

CONFERENCIA INTERNACIONAL

LOS NIÑOS, LA TORTURA Y OTRAS

FORMAS DE VIOLENCIA

Encarando los hechos, forjando el futuro

Tampere
Finlandia

horacio ravenna

2001

Señora Mary Robinson, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Señor Viceministro de Relaciones Exteriores de Finlandia, Señores Pierre y Eric Sotas, Presidente y Director de la Organización Mundial contra la Tortura, señoras y señores.

Es un enorme placer poder dirigirme a ustedes en nombre y representación del actual presidente de la Comisión de Derechos Humanos Embajador Leandro Despouy.

Les agradezco a ustedes y por su intermedio a todos aquellos que de una u otra manera han colaborado en la organización de este evento y han hecho posible la cálida recepción que hemos recibido.

Coincidimos abiertamente con la clasificación sobre las situaciones que llegan a ser torturas contra los niños por ello celebramos que esta Conferencia vaya a tratar el temario propuesto sobre:

- a) el sistema de justicia de menores
- b) la pena de muerte y la prisión perpetua
- c) la violencia en la detención
- d) la violencia en las instituciones para niños
- e) la violencia en la familia
- f) la violencia en la escuela
- g) la violencia sexual y su relación con el tráfico de niños¹

¹ OMCT, CC2001/ESP/1.B2

Con referencia a la edad de responsabilidad penal vemos con alta preocupación que algunos países sostengan edades muy tempranas, donde objetivamente no se tiene en cuenta la maduración del niño y por ende la capacidad para comprender integralmente sus acciones y, en la eventualidad, la criminalidad de sus actos.

Lo que sucede es que el modelo de mundialización achica cada vez más al Estado y le impide cumplir su rol de garantizar la seguridad ciudadana, por ello es que, a fin de trabajar sobre la sensación de inseguridad colectiva, muchas veces los Estados toman medidas represivas que terminan, en lo que hace a la edad de responsabilidad penal de menores, eliminando derechos consagrados en la Convención de los Derechos del Niño.

Con referencia a la pena de muerte si bien coincidimos con que la lucha contra ella implica un compromiso con la vida, no es menos cierto que todo el proceso de espera en los *pasillos de la muerte* es tratamiento cruel inhumano y degradante, contrario al interés superior del niño.

Coincidimos con nuestra compatriota Mary Bellof cuando esta mañana nos decía que debemos romper con la lógica de la institucionalización. Pero la realidad es que hoy el niño es internado en institutos cuando es responsable de crímenes y también cuando es víctima.

Una vez que el niño es institucionalizado surge un inconveniente recurrente, al menos en América Latina, es que son

internados en instituciones bajo el control del personal del servicio penitenciario que aumenta su estigmatización.

Por ello consideramos que la seguridad debe ser garantizada extra-muros, pero intramuros los jóvenes deben ser educados para su reinserción por personal especializados, con especial capacitación en derechos del niño, que busque una adecuada reintegración en la sociedad y la familia, esto último cuando ella existe.

El rol del Estado, como garante de los derechos humanos nos permite señalar que estos pueden violarse por acción o por omisión.

El caso más claro de violación por omisión es la violencia intrafamiliar, la profunda crisis socio-económica que padecen los países periféricos, son su consecuente desocupación y exclusión social, es generadora de violencia (alcoholismo, golpes, ausencia de uno o de los dos padres, abandono) de forma tal que agravia a la institución familiar, como ámbito de contención y desarrollo armónico.

En estos casos la responsabilidad del Estado se basa en el *criterio de la debida diligencia* por actos que, si bien cometidos por particulares, el Estado tiene el deber de ejercer su rol de garante al prevenir, proteger, investigar y castigar las violaciones allí donde estas ocurran.

Otro grave problema para señalar son los niños de la calle y la estigmatización que de ellos se hace de forma tal que, ingresado a disposición del Poder Judicial, ya sea como víctima (de delito o de

abandono) o victimario (menor infractor), padece la violencia institucional que dejara en el secuelas irreversibles.

Nada puede sacudir mas que el horror de la impunidad que significan los escuadrones de la muerte en algunos paises, por ello es sorprendente señalar que en la Argentina, la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, admitio la existencia de ellos en esa Provincia al afirmar que se registraron sesenta casos de niños y jóvenes que estando bajo la protección del Patronato Estatal, fueron muertos en supuestos “enfrentamientos policiales” y en algunos de estos casos esos mismos jóvenes habian denunciado con anterioridad amenazas y tratos lesivos, justamente a la policia de las Comisarias bajo cuya jurisdicción se produciria luego el supuesto enfrentamiento en el que serian asesinados.

Reconocio tambien violencia física contra los niños en las Comisarias, admitio que en estos momentos 140 menores sufren de restricción a la libertad y refirio 1300 episodios de fuga de establecimientos oficiales que albergan menores.

En suma, la Suprema Corte en su Acordada del 24 de octubre de este año, menciona apremios ilegales, la ineficacia del poder judicial para controlar el hacinamiento en comarias y en Institutos y, en fin, el incumplimiento del Estado frente a sus obligaciones que surgen de la Convención Internacional de los Derechos del Niño²

² Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires, Acordada 3012, del 24 de octubre de 2001